



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**DIRECCIÓN LEGAL**

**Respuesta a de Solicitud UAIP-2022-00315**

**Información solicitada:**

“Según el artículo 262A del Código Penal de El Salvador, el cual literalmente dice: "El que intencionalmente quemare rastrojos o cultivos de cualquier naturaleza, será sancionado con multa entre diez a doscientos días multa; equivaliendo cada día multa, al salario mínimo diario, según la capacidad económica del infractor. Se exceptúan de cualquier pena los agricultores que realicen labores agrícolas estrictamente culturales".

Favor indicarme:

1. ¿Cuáles son labores agrícolas estrictamente culturales? desde el punto de vista histórico/antropológico.
2. ¿Desde cuándo se asentó el término "labores agrícolas estrictamente culturales"?
3. ¿Quién ha determinado que las actividades descritas en el punto 1 son "labores agrícolas estrictamente culturales"?
4. ¿Puede existir una revisión al término "labores agrícolas estrictamente culturales" para cultivos introducidos desde el año 1882?
5. ¿La quema de rastrojos es una práctica cultural?,  
Si fuera el caso que su respuesta sea sí, favor indicar quién debe de realizar la práctica cultural de quema de rastrojos, qué condiciones debe de tener el cultivo para realizarlo, ¿en qué etapa se realiza? y/o cualquier otra condición que debe de tomar el agricultor,
6. ¿Cómo se debe de realizar la práctica cultural de quema de rastrojos?
7. ¿Quiénes son catalogados como agricultores?  
El cultivo de caña de azúcar, siendo un monocultivo, ¿puede ser catalogado como cultivos convencionales?
8. ¿Un cañicultor, que su actividad se desarrolla en la agroindustria azucarera, puede realizar prácticas culturales de quema de rastrojo?"

**Respuesta:**

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Dirección Legal, informa que no es competencia de esta Cartera de Estado lo relacionado con la quema agrícola, para más información puede referirse a la Ley Forestal Vigente o solicitar información al Ministerio de agricultura y Ganadería.

Lorena Patricia de Patiño  
Directora Legal

